

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA

Correo institucional único para recibir correspondencia:
j01admdui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Duitama, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control: **Acción de tutela**
Radicado: **15238-33-33-001-2023-00050-00**
Accionante: **Jessica Andrea Calderón Díaz**
Accionada: **Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC y Universidad Libre**
Asunto: **Admite tutela**

Concurre la señora Jessica Andrea Calderón Díaz en acción de tutela contra la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre, solicitando el amparo de su derecho fundamental de petición, que considera vulnerado, porque la parte accionada no ha dado respuesta de fondo a la solicitud relacionada con la recalificación de seis ítems de la prueba de inglés adelantada en el concurso docente del 25 de septiembre de 2022.

La solicitud de tutela cumple con los requisitos exigidos en los artículos 10 y 14 del Decreto 2591 de 1991, de modo que se admitirá y se ordenará notificar personalmente esta decisión a las autoridades accionadas, a quienes se solicitará que en el término de dos (2) días rindan el informe de que trata el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA,**

RESUELVE

PRIMERO.- Admitir la acción de tutela instaurada por JESSICA ANDREA CALDERÓN DÍAZ contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE.

SEGUNDO.- Por el medio más expedito, **notifíquese personalmente** esta providencia a los representantes legales de las entidades accionadas. Adjúntese copia de la solicitud de tutela y sus anexos, para que en el término máximo de dos (2) días, contado a partir de la notificación, se sirvan dar respuesta al escrito de tutela, manifestándose expresamente sobre la reclamación frente a los resultados de recalificación de los seis ítems de la prueba de inglés en el concurso docente adelantado el 25 de septiembre de 2022.

TERCERO.- Tener como pruebas las documentales adosadas con la solicitud.

CUARTO.- Decretar de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, las siguientes pruebas:

1. Solicitar a la accionante que, en el término de dos días, contados a partir de la recepción del respectivo oficio, allegue e informe lo siguiente:

i) Allegue copia de la petición que elevó ante la Comisión Nacional del Servicio Civil el día 10 de febrero del año que avanza, radicada en el sistema de Gestión Documental de la Comisión Nacional del Servicio Civil el 16 de febrero de 2023, bajo número 2023RE032274 y código de verificación 6101301

ii) Precise la fecha en la cual radicó la petición objeto de tutela, como quiera que en el hecho 1º señala que la presentó el 16 de febrero de 2023, al paso que en el hecho 2º indica que el 10 de febrero de 2023 la Comisión Nacional del Servicio Civil trasladó la petición a la Universidad Libre bajo el radicado 2023OFI-203.540.12-011422.

iii) Informe el número de la convocatoria y el número del cargo OPEC en el cual se encuentra inscrita.

2. Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil que, en el término de dos días, contados a partir de la recepción del respectivo oficio, allegue e informe lo siguiente:

i) Remita copia del derecho de petición elevado por la señora Yessica Andrea Calderón Díaz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.052.395.415, referente a la *reclamación ante los resultados de recalificación de 6 ítems de la prueba de inglés en el examen del concurso docente del 25 de septiembre de 2022*, radicada el 16 de febrero de 2023 bajo el número 2023RE032274 y código de verificación 6101301.

ii) Señalar el número de convocatoria y el cargo OPEC en el cual se encuentra inscrita la accionante

iii) Informe el estado actual de la petición, la fecha en que fue radicada y los trámites administrativos para emitir la respuesta respectiva.

3. Solicitar a la Universidad Libre que, en el término de dos días, contados a partir de la recepción del respectivo oficio, allegue e informe lo siguiente:

i) Informar si la Comisión Nacional del Servicio Civil trasladó la petición que elevó la accionante Yessica Andrea Calderón Díaz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.052.395.415 bajo el radicado 2023OFI-203.540.12-011422.

ii) Señalar el número de convocatoria y el cargo OPEC en el cual se encuentra inscrita la accionante

iii) Informe el estado actual de la petición, la fecha en que fue radicada y los trámites administrativos para emitir la respuesta respectiva.

QUINTO.- Solicitar a los representantes legales de las entidades accionadas, que en el término de dos (02) días, certifiquen nombre, identificación, cargo, dirección para notificaciones personales, correo electrónico y número de celular de contacto del funcionario encargado de dar cumplimiento a una eventual orden de tutela, así como los de sus superiores jerárquicos. El incumplimiento de esta orden podrá dar lugar a las sanciones previstas en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P.

SEXTO. – Ordenar al representante legal de la Comisión Nacional del Servicio CNSC que de manera inmediata publique copia de la solicitud de tutela y de esta providencia en la página web de dicha institución, de manera que los demás concursantes en la convocatoria en la cual se encuentra inscrita la accionante, si a bien lo tienen, intervenga en la presente actuación

para hacer valer sus derechos. Por **Secretaría, hágase seguimiento al cumplimiento de la orden anterior, de lo cual deberá dejarse constancia en el expediente.**

SÉPTIMO.- Comuníquese la presente decisión al accionante y al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VÍCTOR MANUEL MORENO MORALES
JUEZ

Constancia: La presente providencia fue firmada electrónicamente en la plataforma Samai por el Juez titular del Despacho. Por consiguiente, se garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

mppf